

Categorías	Salario Convenio — Euros	Salario anual — Euros
Contable .....	556,25	8.319,55
Jefe de Sección Administrativo .....	630,65	9.432,34
Personal administrativo:		
Contable-cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero .....	556,25	8.319,55
Oficial administrativo u operador en máquinas contables .....	572,99	8.619,73
Auxiliar administrativo o perforista .....	548,04	8.244,41
Auxiliar de caja .....	572,99	8.619,73
GRUPO IV		
<i>Personal de servicio y actividades auxiliares</i>		
Jefe de Sección de Servicios .....	613,13	9.170,40
Dibujante .....	649,97	9.721,30
Escaparatista .....	630,65	9.432,34
Ayudante de montaje .....	540,14	8.078,68
Delineante .....	540,14	8.078,68
Visitador .....	540,14	8.078,68
Rotulista .....	540,14	8.078,68
Cortador .....	540,14	8.078,68
Ayudante cortador .....	540,14	8.078,68
Jefe de Taller .....	540,14	8.078,68
Profesional de oficio de 1. <sup>a</sup> .....	540,14	8.078,68
Profesional de oficio de 2. <sup>a</sup> .....	540,14	8.078,68
Profesional de oficio de 3. <sup>a</sup> o ayudante .....	540,14	8.078,68
Capataz .....	540,14	8.078,68
Mozo especializado .....	540,14	8.078,68
Ascensorista .....	540,14	8.078,68
Telefonista .....	540,14	8.078,68
Mozo .....	540,14	8.078,68
Empaquetador/a .....	540,14	8.078,68
Reparador/a de medias .....	540,14	8.078,68
Cosedor/a de sacos .....	540,14	8.078,68
GRUPO V		
<i>Personal subalterno</i>		
Conserje .....	540,14	8.078,68
Cobrador .....	540,14	8.078,68
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero .....	540,14	8.078,68
Personal de limpieza (por horas) .....	2,07	—
Limpiador/a (jornada completa) .....	540,14	8.078,68

**6847** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del anexo al Acuerdo Marco para el Sector de la Pizarra.*

Visto el texto del anexo al Acuerdo Marco para el Sector de la Pizarra (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1997), que fue suscrito, con fecha 13 de febrero de 1997, habiendo tenido entrada en este organismo el 25 de febrero de 2002, de una parte, por la Federación Española de Pizarra (FEP), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CC. OO. y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado anexo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## ANEXO AL ACUERDO MARCO PARA EL SECTOR DE LA PIZARRA ESPAÑOLA

En relación al artículo 16 de dicho Acuerdo y al apartado b) del punto 1 del artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan su desarrollo con el siguiente texto:

Los trabajadores afectados por este Acuerdo Marco tienen el derecho a una adecuada formación profesional, orientada prioritariamente a:

- Facilitar la inserción en la vida profesional.
- Conservar y perfeccionar los conocimientos, para facilitar la promoción interna y favorecer la mejora de la productividad en la empresa y en el conjunto del sector.
- Promocionar la creación de nuevos empleos y su adaptación a innovación tecnológica.

A tal fin, la Federación Española de la Pizarra (FEP) y las centrales sindicales CC. OO. y UGT firmantes del Acuerdo Marco propiciarán el establecimiento de programas de formación con el INEM, FORCEM y otras entidades públicas de carácter estatal o autonómico que concedan ayudas mediante conciertos o programas en orden a la consecución de los objetivos señalados.

Para poder desarrollar lo anteriormente expuesto se potenciará la creación de entes paritarios tipo fundaciones o cualquier otro modelo a concretar bien a nivel estatal o autonómico.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**6848** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2002, de la Dirección General de MUFACE, por la que se publica Acuerdo por el que se prorroga para el año 2002 el Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de la Salud (SAS) y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para el asesoramiento, por el Comité Asesor del SAS sobre utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE.*

Con fecha 18 de diciembre de 2001 se suscribió Acuerdo por el que se prorroga para el año 2002 el Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de la Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para el asesoramiento, por el Comité Asesor del SAS sobre utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de marzo de 2002.—El Director general, Isaías López Andueza.

### ANEXO

**Acuerdo por el que se prorroga para el año 2002 el Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para el asesoramiento por el Comité Asesor del SAS sobre utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE**

En Madrid, a 18 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Juan Carlos Castro Álvarez, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (SAS), en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas.

De otra, el ilustrísimo señor don Isaías López Andueza, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE.

#### EXPONEN

1. Que con fecha 20 de septiembre de 2000, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Servicio Andaluz de Salud (SAS), suscribieron un Convenio de colaboración para el asesoramiento por el Comité Asesor de dicho Organismo sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Que, próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2002.

3. Que la cláusula séptima del Convenio de referencia establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad que MUFACE abonará al SAS por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, teniendo en cuenta el incremento del IPC anual para Andalucía, referido a 30 de junio y con efectos de primero de enero del año siguiente.

4. Que la cláusula quinta del Convenio fija en 31.555 pesetas la cantidad a abonar por MUFACE por informe emitido por el Comité Asesor durante el año 2000, y que fue incrementada para el 2001 por Acuerdo de Actualización de 1 de diciembre de 2000 quedando fijada en 32.565 pesetas.

El incremento del IPC para Andalucía durante el período de 30 de junio de 2000 a 30 de junio de 2001 ha sido de 4,3 por 100, según información obtenida del Instituto Nacional de Estadística.

En consecuencia, ambas partes, en ejecución del Convenio de colaboración suscrito, adoptan los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.—Prorrogar para el año 2002 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito el 20 de septiembre de 2000 entre MUFACE y el SAS, para el asesoramiento sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.—El gasto que comporta esta prórroga asciende a 20.374.31 euros (3.390.000 pesetas) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259. Con este importe se compensará al SAS de los gastos que se ocasionen como consecuencia de la colaboración establecida en el presente Convenio, a razón de 203,74 euros (33.900 pesetas) por cada protocolo evaluado por el Comité Asesor, de acuerdo con el incremento del IPC durante el período de 30 de junio de 2000 a 30 de junio de 2001. El presente Convenio ampara la revisión de 100 protocolos.

Tercero.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2002.

Y de conformidad con lo expuesto, firman el presente Acuerdo en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Juan Carlos Castro Álvarez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6849

*ORDEN SCO/766/2002, de 8 de marzo de 2002, por la que se convocan las ayudas del programa de investigación y formación intramural del Instituto de Salud Carlos III para el año 2002.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento de la Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, proporciona un marco común de referencia para los organismos públicos con funciones de investigación

y fomenta, entre otras, la investigación en Ciencias de la Salud. El artículo segundo, apartado f), de la referida Ley establece como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico el fomento de la salud, del bienestar social y de la calidad de vida.

En la misma línea, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone en el título VI, capítulo segundo, que deberán ser fomentadas en todo el sistema sanitario las actividades de investigación como elemento fundamental para su progreso. Para ello, es necesario establecer programas de formación que garanticen, en todo momento, la adecuación del personal del sistema a las necesidades de la sociedad en materia de salud. También determina la urgente necesidad de coordinar los programas de investigación y la asignación a éstos de recursos públicos de cualquier procedencia, con el fin de conseguir la máxima eficiencia de las inversiones.

A tal efecto, el Ministerio de Sanidad y Consumo ha venido ofertando desde varios de sus centros directivos diversas becas de formación en Ciencias de la Salud, entre las que se encuentran las llamadas Becas Instituto de Salud Carlos III, asignando parte de ellas a Centros del Sistema Nacional de Salud y otra parte a Centros y unidades del propio Instituto de Salud Carlos III. A partir de 2001 las Becas Instituto de Salud Carlos III presentarán dos convocatorias, una intramural, gestionada desde la Secretaría Técnica y otra extramural, gestionada por la Subdirección General de Investigación Sanitaria, conjuntamente con el resto de las becas extramurales financiadas por el Fondo de Investigación Sanitaria (Becas de ampliación de estudios, Becas de formación para la investigación).

Por otro lado, el Instituto de Salud Carlos III, con objeto de clarificar el papel de los becarios que se forman en sus distintos centros y unidades, ha promovido un «Programa de Gestión de Becarios del Instituto de Salud Carlos III», en el que basándose en el carácter formativo que conlleva la condición de becario se reconoce la necesidad de dar cobertura económica a cursos, tasas académicas, participación en congresos y seminarios, así como estancias en el extranjero. Para dar cumplimiento a este programa se convocan ayudas para las acciones formativas anteriormente mencionadas.

Continuando la línea abierta en la convocatoria del año 2001, se dotan becas para estudiantes en prácticas que se incorporarán a los centros y unidades del Instituto de Salud Carlos III durante los meses de verano, con el propósito de completar su formación en los temas y las metodologías que se llevan a cabo en el Instituto de Salud Carlos III, así como iniciarse en la investigación biosanitaria.

Asimismo, como novedad en esta convocatoria se crean becas para el programa de Epidemiología Aplicada de Campo (PEAC), que se desarrolla en colaboración con la Dirección General de Salud Pública y las Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con lo anterior, a propuesta del Director del Instituto de Salud Carlos III, dispongo:

Primero.—El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, en cumplimiento de las funciones encomendadas, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria de becas de investigación y de formación en Ciencias de la Salud para el año 2002.

Becas Intramurales del Instituto de Salud Carlos III (anexo I).

Ayudas para financiación de Acciones Formativas para becarios Intramurales del Instituto de Salud Carlos III (anexo II).

Becas para Estudiantes Universitarios para la realización de prácticas en el Instituto de Salud Carlos III durante el verano (anexo III).

Becas del Programa de Epidemiología Aplicada de Campo (anexo IV).

Su concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, y estará condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto del Instituto de Salud Carlos III para el ejercicio 2002.

Segundo.—La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y, en cuanto le es de aplicación, en el contenido del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Tercero.—Para solicitar estas ayudas será necesario reunir los requisitos establecidos en cada anexo, siendo imprescindible la presentación de la documentación que para cada ayuda se exige en el plazo fijado en cada anexo.

Cuarto.—La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 482 del programa 542H de los Presupuestos del Instituto de Salud Carlos III para el año 2002 y demás ejercicios durante los cuales se perciban las ayudas.